



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO No. 01
ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

Valle del Guamuez, 23 de septiembre del 2025

Señores:

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
Ciudad

Referencia: Aceptación de condiciones técnicas para la suscripción de un convenio interadministrativo.

Atendiendo la invitación hecha por la Alcaldía de Valle del Guamuez – Putumayo a través de la Plataforma de Secop II, para la suscripción del convenio interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P. SIGLA: "EMSEPUVAG S.A E.S. P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ".

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), en mi calidad de Gerente de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P. SIGLA: "EMSEPUVAG S.A. E.S.P.", declaro que acepto y cumplo con las siguientes condiciones técnicas y objeto del convenio.

De igual manera expreso al municipio que conozco y acepto las condiciones generales y específicas para la celebración del convenio.

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo

Nota: Se exige el nombre y firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO No. 02
PROPUESTA ECONÓMICA.

Valle del Guamuez, 23 de septiembre del 2025.

Señores:

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
Ciudad

Atendiendo la invitación hecha por la Alcaldía de Valle del Guamuez – Putumayo a través de la Plataforma de Secop II, para la suscripción del convenio interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P. SIGLA: "EMSEPUVAG S.A E.S. P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ".

En mi condición de Gerente de Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Valle Del Guamuez S.A E.S.P. Sigla: "EMSEPUVAG S.A E.S.P. manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1,0	INSTALACION DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PUBLICO				
1,1	Suministro e instalación de lámpara led 32W NW 3P 208V	UND	95	\$ 834.853,00	\$ 79.311.035,00
1,2	Suministro e instalación de lámpara led 50W NW 3P	UND	600	\$ 944.853,00	\$ 566.911.800,00
1,3	Suministro e instalación de lámpara led 60W NW 7P	UND	10	\$ 1.014.853,00	\$ 10.148.530,00
1,4	Suministro e instalación de lámpara led 70W NW 3P	UND	25	\$ 1.144.853,00	\$ 28.621.325,00
1,5	Suministro e instalación de lámpara led 100W NW 7P	UND	120	\$ 1.164.853,00	\$ 139.782.360,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 824.775.050,00
DETALLE COSTOS INDIRECTOS					
		ADMINISTRACIÓN	29,0%	\$	239.184.764,50
		IMPREVISTOS	1,0%	\$	8.247.750,50
		UTILIDAD	4,0%	\$	32.991.002,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				34%	\$ 280.423.517,00
TOTAL COSTO DIRECTOS + INDIRECTOS.					\$ 1.105.198.567,00
INSPECTORIA RETILAP				2,0%	\$ 16.495.501,00
TOTAL COSTO DE OBRA					\$ 1.121.694.068,00

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad ● Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

TOTAL COSTO INTERVENTORIA	7%	\$ 78.518.584,76
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 1.200.212.652,76

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA							
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓ N (meses)	VALOR PARCIAL (\$)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
1,1	Ingeniero Electricista Director de interventoría	Person a	1	\$ 6.500.000,00	80%	1	\$ 6.500.000,00
1,2	Profesional Residente de interventoría (Ingeniero Electricista)	Person a	1	\$ 5.200.000,00	100%	1	\$ 5.200.000,00
1,3	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Person a	1	\$ 4.800.000,00	100%	1	\$ 4.800.000,00
1,4	Secretaria	Person a	1	\$ 2.800.000,00	100%	1	\$ 2.800.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 18.000.000,00
	Factor Multiplicador (FM =)					1,85	
	COSTOS DE PERSONAL CON FM						\$ 33.300.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						\$ 33.300.000,00
B	GASTOS GENERALES DE EJECUCIÓN						
2	GASTOS GENERALES						
2,1	Edición de informes, Fotocopias e impresiones	Unidad	1	\$ 700.000,00		1	\$ 700.000,00
2,2	Comunicaciones (telefonía móvil e internet)	Unidad	1	\$ 856.055,76		1	\$ 856.055,76
2,3	Alquiler de oficina	Unidad	1	\$ 1.500.000,00		1	\$ 1.500.000,00
2,4	Alquiler de camioneta	Unidad	1	\$ 4.500.000,00		1	\$ 4.500.000,00
	TOTAL COSTOS GASTOS GENERALES						\$ 7.556.055,76
C	GASTOS DIRECTOS						
3	GASTOS DE LEGALIZACION				VALOR DE LA INTERVENTORIA:		\$ 78.518.584,76
3,1	Estampilla Pro-Anciano.				4%		\$ 3.140.743,39
3,2	Estampilla Pro-cultura.				2%		\$ 1.570.371,70
3,3	Estampilla Pro-justicia				2%		\$ 1.570.371,70

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad ● Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

3,4	Tasa Pro-deporte				2%		\$ 1.570.371,70
3,5	retención en la fuente declarante				6%		\$ 4.711.115,09
3,6	Reteiva				15%		\$ 11.777.787,71
3,7	Reteica				1%		\$ 785.185,85
	TOTAL GASTOS DE LEGALIZACION				32%		\$ 25.125.947,14
SUBTOTAL (A+B+C)							\$ 65.982.004,00
IVA						19%	\$ 12.536.580,76
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							\$ 78.518.584,76

VALOR

TOTAL, DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA.

VALOR EN LETRAS: MIL DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE LEGAL

VALOR EN NÚMEROS: \$ 1.200.212.652,76

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO No. 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita a saber **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P) domiciliado en el municipio Valle del Guamuez quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Valle Del Guamuez S.A E.S. P Sigla: "EMSEPUVAG S.A E.S.P. que en adelante se denominará **EMSEPUVAG O ASOCIADO**, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 80. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

"Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo. (Sólo para personas jurídicas).

(Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el representante debe manifestar que las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, ni los socios de las personas jurídicas que lo conforman, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley).

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración o en el formulario.

Dado en el municipio Valle del Guamuez, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO No. 4
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.
PERSONA JURÍDICA.

Valle del Guamuez, 23 de septiembre del 2025

Señores:

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
en la Calle 7 N°5-20 Municipio de Valle del Guamuez (P)

Yo, **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P) en mi condición de Oferente, según consta en el acta de posesión N°001 DEL 20 DE MAYO DE 2025 suscrita por la Alcaldía Municipal de VALLE DEL GUAMUEZ del departamento PUTUMAYO, para el período del 20 de MAYO de 2025 al 31 de Diciembre de 2027" bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos cinco (05) años SI NO X., he sido objeto de multas o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas".

(En caso de multas o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la multa o sanción)

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO 5
CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El suscrito, **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, actuando como Gerente de la Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Valle Del Guamuez S.A E.S. P Sigla: "EMSEPUVAG S.A E.S.P. de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente manifiesto que no me encuentro incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual la Entidad Estatal puede consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Dado en el municipio Valle del Guamuez, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo ● Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

FORMATO No. 6
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Objeto del convenio o contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)
Implementación De Sistemas De Energía Solar Fotovoltaica Para La Energización Sostenible De Viviendas No Interconectadas Del Municipio De Valle Del Guamuez 788 Usuarios Departamento Del Putumayo	Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P."	Engycol Group S.A.S.	NO	100 %	06 DE JULIO DEL 2022	06 DE MARZO DEL 2024	\$ 14.645.388.596,00
Aunar Esfuerzos Para La Adecuación Y Mantenimiento De Celdas En El Relleno Sanitario Localizado En La Vereda La Primavera, Municipio De Valle Del Guamuez, Departamento Del Putumayo	Municipio Valle Del Guamuez	Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P."	NO	100 %	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	29 DE NOVIEMBRE DEL 2024	\$ 208.262.799,09
Convenio Interadministrativo Para Aunar Esfuerzos Para El Mejoramiento Y Optimización Del Lugar De Disposición Final De Residuos Sólidos Y Ampliación De Chimeneas Para La Evacuación De	Municipio Valle Del Guamuez	Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P."	NO	100 %	11 DE MARZO DEL 2024	09 DE DICIEMBRE DEL 2024	\$ 648.009.721,18

Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo • Teléfono 3123214143

Página web: <http://www.emserpuvag.gov.co/>

E-mail: contactenos@emserpuvag.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

Gases, Localizado En La Vereda La Primavera Del Municipio De Valle Del Guamuez, Departamento Del Putumayo							
Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre El Municipio Valle Del Guamuez Y La Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios De El Valle Del Guamuez Emserpuvag S.A E.S.P. Para La Ampliación De La Red Del Acueducto Existente En La Cabecera Municipal De Valle Del Guamuez, Departamento Del Putumayo	Municipio Valle Del Guamuez	Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P."	NO	100 %	17 DE OCTUBRE DE 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 255.946.550,06
Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre El Municipio Valle Del Guamuez Y La Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P." Para La Ampliación De Redes De Alcantarillado Sanitario, En La	Municipio Valle Del Guamuez	Empresa Administrativa De Servicios Públicos Domiciliarios Del Municipio Valle Del Guamuez "Emserpuvag S.A. E.S.P."	NO	100 %	30 DE OCTUBRE DEL 2024	31 DE DICIEMBRE DE 2024	(\$229.895.122,43



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

Carrera 18a Entre Calles 7a Y 8 Y En La Calle 8 Entre Carreras 18 Y 19; Del Casco Urbano De La Hormiga, Municipio Valle Del Guamuez, Departamento Del Putumayo							
---	--	--	--	--	--	--	--

Dado en el municipio Valle del Guamuez, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

CARLOS ESNEIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)
3123214143
Calle 6 N.º 5-131 B/ La Amistad Hormiga, Putumayo

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7

8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

36. Nombre comercial

37. Sigla

EMSERPUVAG S.A.E.S.P.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Putumayo

40. Ciudad/Municipio

Valle del Guamuez

8 6 5

41. Dirección principal

CR 6 5 131 BRR LA AMISTAD

42. Correo electrónico

contabilidad@emserpuvag.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 3 2 1 4 1 4 3

45. Teléfono 2

6 0 8 4 2 8 2 3 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

3 7 0 0

2 0 0 9 0 8 0 4

3 8 2 1

2 0 0 9 0 8 0 4

3 6 0 0

3 5 1 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55 - Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 2

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 8 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	3 7 1 5 3 - 4	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	4 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 8 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 6 1 3		-
2	4 9	2 0 2 3 1 2 2 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

4 6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 5 0 5 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 1 2 6 4 5 4 0 8 8	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido QUIROZ	105. Segundo apellido CAMPAÑA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ESNEHIDER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 1 1 2 6 4 4 4 7 2 6	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 7 3 3 3 3 T
	128. Primer apellido LASSO	129. Segundo apellido ARMERO	130. Primer nombre LEYVI	131. Otros nombres PATRICIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 2 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 1 1 4 3 8 6 0 5 8 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 9 0 8 6 1 T
	140. Primer apellido OTERO	141. Segundo apellido SANCHEZ	142. Primer nombre DANNERY	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 2 0 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 8 7 7 1 5 4 6 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 1 3 6 7 2 T
	152. Primer apellido POSSOS	153. Segundo apellido NARVAEZ	154. Primer nombre JULIAN	155. Otros nombres JAIRO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 0 6 0 3			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

Establecimiento de comerci 0 2

Captación, tratamiento y distribución de agua

3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento

EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

Putumayo

8 6

Valle del Guamuez

8 6 5

165. Dirección

CR 6 BRR LA AMISTAD

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

3 7 1 5 4

2 0 0 9 0 8 0 4

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

3 1 2 3 2 1 4 1 4 3

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar				PRIVADA		110			
1. Año 2024		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117619278679							
Espacio reservado para la DIAN											
		 (415)7707212489984(8020) 000111761927867 9									
5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
9 0 0 3 0 4 9 9 7		8									
11. Razón social		12. Cód. Seccional		13. Cód. Direcc.		14. Cód. Actividad económica principal					
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.		4		6		3		7		0	
Corrección		25. Cód.		26. No Formulario anterior		30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
33. Total costos y gastos de nómina		239,948,000		34. Aportes al sistema de seguridad social		43,821,000		18,423,000			
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	321,928,000	Ganancias ocasionales	Renta exenta	77	0				
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0				
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	957,889,000		Renta líquida gravable	79	35,249,000				
	Inventarios	39	31,801,000		Ingresos por ganancias ocasionales	80	0				
	Activos intangibles	40	0		Costos por ganancias ocasionales	81	0				
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	2,007,043,000		Ganancias ocasionales gravables	83	0				
	Otros activos	43	29,881,000		Sobre la renta líquida gravable	84	12,337,000				
	Total patrimonio bruto	44	3,348,542,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0				
	Pasivos	45	705,810,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 2% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0				
Total patrimonio líquido	46	2,642,732,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0						
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,071,489,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0					
	Ingresos financieros	48	674,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0					
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 52)	90	0					
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	12,337,000					
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Valor a adicionar (VAA)	92	0					
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0	Descuentos tributarios	93	0					
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	12,337,000					
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 240 o 240 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0					
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	12,337,000					
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0					
Otros ingresos	57	1,022,683,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0						
Total ingresos brutos	58	2,094,846,000	Total impuesto a cargo	99	12,337,000						
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0						
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0						
Total ingresos netos	61	2,094,846,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0						
Costos y deducciones	Costos	62	823,098,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	1,201,000					
	Gastos de administración	63	1,007,406,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0					
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones							
	Gastos financieros	65	0	Autoretenciones	105	0					
	Otros gastos y deducciones	66	229,093,000	Otras retenciones	106	0					
Total costos y gastos deducibles	67	2,059,597,000	Total retenciones año gravable a declarar	107	0						
Renta	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	9,253,000					
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0					
	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0					
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Saldo a pagar por impuesto	111	20,389,000					
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	35,249,000	Sanciones	112	0					
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a pagar	113	20,389,000					
	Compensaciones	74	0	Total saldo a favor	114	0					
	Renta líquida	75	35,249,000	Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0					
Renta presuntiva	76	0	Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0						
			Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0						
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		0					
Firma del declarante o de quien lo representa		2025-05-15 07:24:35 PM									
982. Código Contador o Revisor Fiscal		2025-05-15 / 07:24:35 PM									
Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades									
983. No. Tarjeta profesional				996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		91900293835867					
2020252849341985											

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141134096387



(415)7707212489984(8020) 0000141134096387

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 2 6 4 5 4 0 8 8

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

4 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 2 6 4 5 4 0 8 8

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Putumayo

8 6

30. Ciudad/Municipio

Valle del Guamuez

8 6 5

31. Primer apellido

QUIROZ

32. Segundo apellido

CAMPAÑA

33. Primer nombre

CARLOS

34. Otros nombres

ESNEHIDER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Putumayo

8 6

40. Ciudad/Municipio

Valle del Guamuez

8 6 5

41. Dirección principal

VILLA DEL RIO

42. Correo electrónico

carlosquic@unicauca.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 1 3 7 9 4 8 7 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 2 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 9 0 6

Actividad secundaria

48. Código

7 0 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 0 5

Otras actividades

50. Código

7 4 9 0

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
SIGLA: EMSERPUVAG S.A E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900304997-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : VALLE DEL GUAMUEZ

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 37153
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 3,348,542,213.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 5 131
BARRIO : LA AMISTAD
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3123214143
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : emserpuvag@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 5 131
MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ
BARRIO : LA AMISTAD
CORREO ELECTRÓNICO : emserpuvag@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : emserpuvag@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE JULIO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20091006	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-2342	20091230
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-002	20131016	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-4208	20131108
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-09	20170403	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-6785	20171024
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-09	20170403	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-6785	20171024
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-8	20181031	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-7591	20181126
		ACCIONISTAS	GUAMU		
AC-01	20250326	ASAMBLEA ORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-14576	20250429
		ACIONISTAS	GUAMU		
AC-02	20250826	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-14944	20250904
		ACIONISTAS	GUAMU		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. - EMSEPUVAG S.A E.S.P., TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS Y EL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO." LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIO DE: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS Y EL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO." PODRÁ TAMBIÉN PRESTAR EL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED Y EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y RELACIONADAS, PROPIAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN DE ACUERDO AL MARCO LEGAL REGULATORIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A. CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA POTABLE, AGUA EN BLOQUE Y DE ACTIVIDADES CONEXAS, B. RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS O RESIDUALES, C. RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O LÍQUIDOS, D. TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O LÍQUIDOS, E. EFECTUAR EL BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ZONAS VERDES PÚBLICAS O PRIVADAS, F. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y VENTA DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, G. LA CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GAS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, H. LA FACTURACIÓN, EL COBRO Y LA GESTIÓN DE CARTERA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS. I. COMERCIALIZAR EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS REDES DE



DISTRIBUCIÓN Y EN LAS CONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GAS, J. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN GARANTÍA Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, K. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, I. CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, FIDUCIARIAS Y DE SEGUROS, M. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, N. LAS DEMÁS ACTIVIDADES EN RAZÓN DE SU OBJETO. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y LA COMPRA Y VENTA DE MICRO-MEDIDORES DE AGUA. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y LA COMPRA Y VENTA DE MICRO-MEDIDORES DE AGUA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	4.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	4.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	19.895.000,00	3.979,00	5.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE: A. DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A LAS FACULTADES POR EL PRESENTE ESTATUTO. C. PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA EMPRESA, PREVIO ACUERDO Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGÚN LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES EN EL DERECHO LABORAL. D. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. E. VELAR POR LOS RECAUDOS, FONDOS, BIENES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD. F. SOMETER LOS PRESUPUESTOS ANUALES A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. G. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CON SU RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN DEL PERIODO. H. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS DEFINIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Participación organizada de la región

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ORTIZ ARBOLEDA LIMBER	CC 87,432,624

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE HACIENDA	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE SALUD	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ASESOR DE DESPACHO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

SUPLENTE

LARA PINEDA PABLO

CC 18,100,441

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 19 DE MAYO DE 2025 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14664 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER	CC 1,126,454,088

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PRINCIPAL	LASO ARMERO LEYVI PATRICIA	CC 1,126,444,726	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE	OTERO SANCHEZ DANNERY	CC 1,143,860,588	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
MATRICULA : 37154
FECHA DE MATRICULA : 20090804
FECHA DE RENOVACION : 20250325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CR 6 5 131
BARRIO : LA AMISTAD
MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO 1 : 3123214143
CORREO ELECTRONICO : empserpuvag@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
OTRAS ACTIVIDADES : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
OTRAS ACTIVIDADES : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,348,542,213



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,071,488,578

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : E3700

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eRVYq4NxyY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.126.454.088

QUIROZ CAMPAÑA

APELLIDOS

CARLOS ESNEHIDER

NOMBRES

Esneider Quiroz

FIRMA



NOVA 15 RECH

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1993
VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

ESTATURA

G.B. RH

SEXO

18-AGO-2011 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA YACNE



E 6402800-00943978-M 1126454088-20171007

0057900216A-1

9910132261

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. 1126454088



República De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejército Nacional



Fecha de Exp.
05/02/2025

Distrito Militar
062

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
05/02/2025

Código de verificación
1738765875

Perteneca a la reserva de

Fecha de 1era línea
2023

Fecha de 2da línea
2033

Fecha de 3da línea
2043

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados de carácter oficial, según la ley 1861 de 2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen.

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900304997-8

ACTA DE POSESIÓN No. 001
DEL VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En la ciudad de la Hormiga, municipio Valle del Guamuez, Putumayo, siendo las 8:00 de la mañana del día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el señor; **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), compareció ante el despacho del presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.157.378, Alcalde Municipal, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente 039, numero del cargo 01, empleo de nivel directivo de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P."

El nombramiento se hace después de ser revisada la hoja de vida del señor **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, y posteriormente aprobada por la Junta Directiva de la Empresa mediante acta No. 02 del 19 de mayo de 2025, decisión que fue notificada y debidamente aceptada, comprometiéndose como gerente y representante legal de la Empresa EMSEPUVAG S.A. E.S.P. a cumplir cabalmente las siguientes funciones establecidas en el artículo 30 de los Estatutos:

- a) Dirigir la gestión administrativa y financiera de la sociedad de acuerdo con las políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que tiendan al cumplimiento del objeto social y cometer previamente a aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía sea superior a las facultades por el presente Estatuto.
- c) Podrá nombrar y remover al personal de la Empresa, previo acuerdo y conocimiento de la Junta Directiva y según las normas y leyes vigentes en el derecho laboral.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Velar por los recaudos, fondos, bienes e inversiones de la sociedad.
- e) Someter los presupuestos anuales a la aprobación de la Junta Directiva y vigilar su cumplimiento.
- f) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros del ejercicio con su respectivo informe de gestión del periodo.
- g) Las demás previstas en la Ley y en los Estatutos definidos por la Junta Directiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P
NIT. 900304997-8

Por lo anterior, se procede a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad, prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes de la Republica y desempeñar fielmente las funciones del cargo. Además, se compromete a ejecutar las políticas, planes y programas que la Junta Directiva ha establecido para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la sociedad, lo contemplado en el Decreto 016 de 2003, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo prestados al municipio Valle del Guamuez, Putumayo, de conformidad con la Ley 142 de 1994.

El posesionado, bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se adjunta para su posesión los siguientes documentos: fotocopia de documento de identidad, fotocopia del certificado de medidas correctiva, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, fotocopia de títulos obtenidos, fotocopia de certificados laborales, los cuales están relacionados en la hoja de vida aportada.

La posesión produce efectos jurídicos y fiscales a partir del día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Para constancia se firma el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

QUIEN POSESIONA:

POSESIONADO:


JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
C.C. Nro. 18.157.378
Presidente de Junta Directiva
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.


CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez

Proyecto: Anny Ardila
Apoyo Jurídico

Revisó: Lucas Rosero
Abogado Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

JUNTA DIRECTIVA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMSEPUVAG S.A.
E.S.P.

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nro. 004 del diez (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En las instalaciones del despacho de la alcaldía del Valle del Guamuez, siendo las 02:30 de la tarde del día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros de la Junta Directiva, en sesión extraordinaria de forma presencial, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.
2. Llamado de lista y verificación de quórum.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión.
4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSEPUVAG S.A.E.S.P.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final.

Una vez sometido a consideración, el orden del día es aprobado por la Junta directiva, se procede al desarrollo del mismo.

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.

El señor Jhon Wilmer Rosero Hernández, presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMSEPUVAG" S.A. E.S.P., extiende un saludo de bienvenida y a su vez agradece la asistencia a todos los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

2. Llamado de lista y verificación de quórum.

Se procede a llamar a lista con el fin de verificar el quórum para deliberar y decidir, estando presentes los siguientes miembros:

Nombre	En calidad de:	Cargo	% de Participación	Asistencia	
				Si	No
Jhon Wilmer Rosero Hernández	Miembro principal	Presidente junta directiva	90%	x	
Cesar Augusto Rodríguez	Miembro suplente	Secretario de planeación y obras públicas		x	
Álvaro José Paspur	Miembro principal	Secretario de educación, cultura y deporte		x	
Jhon James Fajardo	Miembro principal	Secretario de agricultura y desarrollo agropecuario		x	
Limber Ortiz Arboleda	Miembro principal	Accionista privado	0.50%		x

Una vez verificada la asistencia de los miembros, se deja constancia que existe quórum estatutario para deliberar y decidir de conformidad con lo contemplado en el artículo 27 de los Estatutos de la Empresa, por lo anterior, se continúa con la reunión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

3. Elección de presidente y secretario de la reunión

Por unanimidad de la Junta Directiva se designó como presidente de la presente reunión al señor JHON EILMER ROSERO HERNANDEZ (alcalde municipal) y como secretario de la reunión a la señora ALEJANDRA MIREYA YELA (Gerente de EMSEPUVAG S.A.E.S.P.).

4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSEPUVAG S.A.E.S.P.

La señora ALEJANDRA MIREYA YELA, actual gerente de la empresa de servicios públicos EMSEPUVAG S.A. E.S.P., procede a dar lectura del artículo 28 de los Estatutos de la empresa. A continuación, se dará lectura

Artículo 28: La sociedad tendrá un gerente y estará encargado de cumplir con las políticas planes y programas que la junta directiva establezca para la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del gerente deberá ser profesional (áreas de ingenierías, financieras, administrativas y contables) mínimo tecnólogo titulado con experiencia de 1 año en cargos de manejo de empresas de servicios públicos.

Se procede a modificar el artículo 28 de los estatutos, con el fin de permitir que diferentes profesionales con experiencia adecuada puedan en un futuro ejercer el cargo de Gerente de la empresa, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 28: La sociedad tendrá un gerente y estará encargado de cumplir con las políticas planes y programas que la junta directiva establezca para la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del gerente deberá ser profesional (áreas de ingenierías, financieras, administrativas y contables) mínimo tecnólogo titulado con experiencia de 1 año en cargos de manejo de empresas de servicios públicos o una experiencia de mínimo 2 años en cargos relacionados con planeación, dirección y/o evaluación de políticas institucionales.

5. Propositiones y varios.

La Junta Directiva augura buenos deseos para el progreso de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." y el buen servicio a la comunidad del municipio Valle del Guamuez.

6. Lectura y aprobación del acta.

Sometida a consideración a los miembros de la Junta Directiva de EMSEPUVAG S.A. E.S.P., la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

7. Marcha final

Una vez agotado el orden del día, se da por concluida la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de "EMSEPUVAG" S.A. E.S.P., siendo las 03:35 p.m. del día dos (02) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
Presidente de Junta Directiva
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

ALEJANDRA MIREYA YELA
Secretario de Junta Directiva
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

Valle del Guamuez - La Hormiga, dos (02) días del mes de noviembre de 2022

REGISTRO DE ASISTENCIA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSEPUVAG S.A.E.S.P.

Lugar: Despacho de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - La Hormiga

Día: 02 de noviembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Nº	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	ENTIDAD/DEPENDENCIA	FIRMA
1	Jhon Wilmer Rosero Hernández (Alcalde municipal)	87.103001	3207361935	Alcalde	
2	Cesar Augusto Rodríguez Vargas (Secretario de planeación y obras públicas municipal)	1061763366	3122759463	Alcalde V/convet	
3	Alvaro José Páspur (Secretario de educación, cultura y deporte municipal)	13.031739	305400304	Alcalde	
4	Jhon James Fajardo (Secretario de desarrollo agropecuario municipal)	101711291	3201604774	Alcalde	
5	Limber Ortiz Arboleda				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900304997-8

**CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ – EMSERPUVAG S.A.E.S.P.**

EL Gerente de la Empresa administrativa de servicios públicos domiciliarios del Valle del Guamuez – EMSERPUVAG S.A.E.S.P., se permite convocar a las personas que conforman la junta directiva a una reunión extraordinaria, que tendrá lugar el día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m, en el despacho municipal de la alcaldía de Valle del Guamuez, ubicada en la calle 7 N° 5-11 de la Hormiga, Putumayo, con el fin de tratar asuntos relacionados con la modificación de los Estatutos de la Empresa EMSERPUVAG S.A.E.S.P.

El siguiente será el orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.
2. Llamado de lista y verificación de quórum.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión
4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSERPUVAG S.A.E.S.P.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final

Nota: Cuando los miembros principales de la Junta Directiva no puedan asistir, deberán asumir su representación los miembros suplentes.

Cordialmente,

ALEJANDRA MIREYA YELA
Gerente EMSERPUVAG S.A. E.S.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSERPUVAG S.A. E.S.P
NIT. 900.304.997-8

Valle del Guamuez - La Hormiga, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022

Señores:

Miembros de la Junta Directiva de EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Asunto: Entrega de Convocatoria JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSERPUVAG S.A.E.S.P.

Lugar: Despacho de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - La Hormiga

Día: 02 de noviembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Nº	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	FIRMA
1	Jhon Wilmer Rosero Hernández (Alcalde municipal)	87-103001	3207361435	
2	Cesar Augusto Rodriguez Vargas (Secretario de planeación y obras públicas municipal)	100763360	312759463	
3	Álvaro José Paspur (Secretario de educación, cultura y deporte municipal)	130397391	3105700300	
4	Jhon James Fajardo (Secretario de desarrollo agropecuario municipal)	18151129	3705604129	
5	Limber Ortiz Arboleda			

ALEJANDRA MIREYA YELA

Secretario de la Junta Directiva de EMSERPUVAG S.A. E.S.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que de acuerdo con el resultado de mis procedimientos de auditoría y con base en la información contenida en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes – operador ASOPAGOS, correspondientes a los últimos seis (6) meses, la información relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, observando que la Empresa se encuentra al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Aportes a la Administradora de Riesgos Laborales durante este periodo.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisora Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue, verificada con las fuentes antes mencionadas.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

La presente se expide en la ciudad de La Hormiga, municipio Valle del Guamuez, Putumayo el día veintidós (22) de julio de 2025.

LEYVI PATRICIA LASSO ARMERO
REVISORA FISCAL
T.P. 173333-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

173333-T

LEYVI PATRICIA
LASO ARMERO
C.C. 1126444726
RESOLUCION INSCRIPCION 437 FECHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 183321

Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
Ciudad y fecha: Valle del Guamuez, Putumayo 22 de julio de 2025
Válido con firma

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR

101283

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3 0 E 9 3 4 6 0 0 6 2 F A 7 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEYVI PATRICIA LASSO ARMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1126444726 de VALLE DEL GUAMUEZ (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 173333-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ESTATUTOS:

RAZON SOCIAL - NATURALEZA - DURACION

Artículo 1. La sociedad creada denominada EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P., identificada con la sigla "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." será una sociedad anónima de naturaleza mixta de orden municipal y de responsabilidad limitada.

Artículo 2. La sociedad será de nacionalidad Colombiana y tendrá su domicilio principal en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, pero podrá operar en todo el territorio Nacional.

Artículo 3. La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su constitución, término que podrá reducirse por decisión de la Asamblea General de Socios.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 4. La EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. - EMSEPUVAG S.A. E.S.P., tendrá como objeto social la prestación, operación, administración, distribución, disposición y comercialización de los servicios público domiciliario de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Podrá también prestar el servicio de gas combustible por red y el Servicio de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican de acuerdo al marco legal regulatorio.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar convenios interadministrativos con la Administración Municipal, Departamental y Nacional, todos los actos y contratos de carácter, civil, mercantil, administrativo y laboral que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a. Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del agua potable, agua en bloque y de actividades conexas, b. Recolección, conducción, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas servidas o residuales, c. Recolección, conducción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos, d. Tratamiento y Aprovechamiento integral de residuos sólidos y/o líquidos, e. Efectuar el barrido de calles, avenidas, zonas verdes públicas o privadas, f. Almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, y venta de gas combustible por red, g. La construcción, la instalación y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado,



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Aseo, Gas y generación de Energía Eléctrica, h. La facturación, el cobro y la gestión de cartera por la prestación de los servicios públicos domiciliarios y demás actividades conexas, i. Comercializar equipos, elementos y accesorios utilizados en las redes de distribución y en las conexiones del servicio de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gas, j. Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o en garantía y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales necesarios para la realización de su objeto, k. Participar en licitaciones y/o convocatorias públicas y privadas, l. Celebrar operaciones y contratos con entidades bancarias, financieras, fiduciarias y de seguros, m. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal, n. Las demás actividades en razón de su objeto.

CAPITULO III CAPITAL Y ACCIONES

CAPITAL APORTADO ALCALDIA \$18.000.000 = 90%
CAPITAL APORTADO ACCIONISTAS PRIVADOS \$ 2.000.000 = 10%
CAPITAL TOTAL DE LA EMPRESA \$20.000.000 = 100%

TOTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

Artículo 5. El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) representados en CUATRO MIL (4.000) ACCIONES NOMINATIVAS por valor de CINCO MIL PESOS (5.000), cada una. De este se han suscrito la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

N	NOMBRE	CEDULA O NIT	LUGAR EXPEDICION	NUMERO ACCIONES	VALOR TOTAL
1	Municipio del valle del Guamuez			3,600	\$18.000.000
2	Elizabeth Ardia Suarez	41.120.830	Valle del Guamuez	40	\$200.000
3	Yuri Jazmín Lara Ceballos	1.126.450.360	Valle del Guamuez	40	\$200.000
4	Limber Ortiz arboleda	87.432.624	Barbacoas	2	\$10.000
5	Robinson montano losada	93.353.264	El Doncello	10	\$50.000
6	Rosa Elena mora Guevara	41.107.412	Orito	4	\$20.000
7	Pablo Lara Pineda	18.100.441	Villa garzón	10	\$50.000
8	Isiente Betancur Giraldo	25.202.817	La Celia	10	\$50.000
9	Harley Montano Losada	17.668.296	El Doncello	40	\$200.000
10	Yaneth Montano losada	30.516.440	Puerto rico	10	\$50.000
11	Reinel Rangel Morales	7.060.365	Villanueva	22	\$110.000

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emserpuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

12	Miller Montaña Losada	17.666.975	El Doncello	10	\$50.000
13	Edmundo Gerardo Erazo Muños	17.627.940	Florencia	2	\$10.000
14	Luis Norberto Arévalo Díaz	18.154.467	Valle del Guamuez	40	\$200.000
15	María Teresa Suarez De Ardila	27.364.410	Villa garzón	10	\$50.000
16	Irma Cruz Riscos España	41.102.914	Puerto asis	10	\$50.000
17	Edwin Jimio Silva España	18.155.933	Valle del Guamuez	10	\$50.000
18	Julio Villota	5.236.864	Córdoba	30	\$150.000
19	Ana Milena Arévalo Díaz	28.544.249	Ibaque	10	\$50.000
20	Elisabeth Mora Rosero	27.474.807	San francisco	40	\$200.000
21	John Jairo León Hurtado	18.153.956	Valle del Guamuez	40	\$200.000
22	Gilberto Alonso González Bernat	13.068.650	Pasto	4	\$20.000
23	Jorge Augusto Ramos Lozano	12.125.328	Neiva	6	\$30.000
TOTAL				4,00	\$20.000.000

Al momento de constituirse la Sociedad, podrá pagarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de cada acción que se suscriba. Las cuotas de capital suscritas no pagadas deberán cancelarse en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad de la siguiente manera.

- El Municipio de El Valle del Guamuez, mediante un pago de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000).
- los accionistas particulares, mediante un pago trimestral de acuerdo al número de acciones suscritas.

Parágrafo Primero. La Sociedad emitirá dos (2) clases de acciones.

- La Clase *A*, para los accionistas del sector público.
- La Clases * B*, para accionistas del privado.

Parágrafo Segundo. Los aportes de Municipio Valle del Guamuez por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) están representados de la siguiente manera.

- Dieciocho millones de pesos (18.000.000) en especie, representado por los bienes cuya relación con su respectivo valor se anexa a los presentes estatutos.

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emserpuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSERPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo Tercero. Los accionistas de la clase A no podrán poseer más del NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de las acciones que la sociedad tenga en circulación.

Parágrafo Cuarto. Ningún ACCIONISTA PRIVADO podrá tener más del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las acciones de la clase B.

Parágrafo Quinto. La anterior restricción sobre tenencia de acciones se hace extensiva a las personas jurídicas y sus vinculadas económicamente.

Artículo 6. La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital Autorizado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del código de comercio, la Ley 142 de 1994 y del presente estatutos.

Parágrafo. En todo caso, la participación de las particulares en la sociedad se sujetará a los dispuestos en el Artículo 7. Acuerdo Municipal N°010 de marzo 25 de 2009.

Artículo 7. Las acciones de la sociedad son nominativas y ordinarias y como tales conferirán al titular todos los derechos esenciales consagrados por la ley, para lo cual podrán ser socios accionistas: La nación, el Departamento del Putumayo, el Municipio de el Valle del Guamuez, las Entidades descentralizadas del orden nacional, Departamental y Municipal, las demás entidades territoriales, las personas Naturales y Jurídicas.

Parágrafo Primero. Para los efectos reglamentarios en materia de los títulos representativos de las Acciones se regulan las normas Reglamentarias, la legislación Colombiano que establece en el código de comercio para las sociedades Anónimas, especialmente en lo que se refiere a la representación y mandato de Accionistas, indivisibilidad de Acciones, libro de inscripciones y registro de Acciones, suscripción de nuevas Acciones, adquisición de Acciones propias expedición de duplicado, etc.

Parágrafo Segundo. Las Acciones de la sociedad deberán ser nominativas.

Artículo 8. La Asamblea general de Accionistas con el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones representadas puede autorizar la capitalización de la sociedad mediante cualquiera de los mecanismos que establezca la ley para ellos salvo las excepciones consagradas en la ley 142 de 1994.

Artículo 9.- Representación de las Acciones: Los Accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, en todos los casos en su carácter de tales, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta dirigido a la sociedad, o por cualquier otra forma escrita. También pueden ser representados los Accionistas por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con sus limitaciones señaladas en la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 10: Unidad De Representación y Votos: Cada accionista, sea persona Natural o Jurídica, no puede designar sino a un solo representante a la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un Accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias Acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con una u otras Acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con otra u otras Acciones en distinto sentido o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato.

Artículo 11.- Accionista en Mora: Si un Accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o en el reglamento de colocación de acciones, las Acciones que haya suscrito, la sociedad podrá dar cuenta y riesgo del socio moroso, vender, por conducto de un comisionista, sus Acciones o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de Acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización, o demandarlo ejecutivamente, a elección de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN – CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 12. La gestión de dirección y Administración de la sociedad: Será ejercida por los siguientes órganos principales.

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Gerente

Artículo 13: Vigilancia Y Fiscalización: La vigilancia y fiscalización de la sociedad corresponde al Revisor Fiscal.

1. De la Asamblea General de Accionista.

Artículo 14. Composición: La Asamblea General de Accionistas, la constituirán los socios inscritos en el registro de Accionista o representantes debidamente autorizados, reunidos conjuntamente y que representan el número de Acciones que establezcan quórum en las condiciones previstas en los presentes estatutos.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 15. Reuniones: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio de la sociedad, previa convocatoria del Gerente, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o la entidad oficial que ejerza el control permanente si en el término del tiempo previsto no ha sido convocada la Asamblea, esta se reunirá en el domicilio de la sociedad el primer (1) día hábil de mes de abril de cada año, a las diez de la mañana (10:00 A.M.). La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran para decidir sobre aspectos especiales y de importancia, cuya urgencia amerita dicha convocatoria. En estos casos, la Asamblea General de Accionistas únicamente tratará y decidirá sobre los temas incluidos en el orden del día publicado.

Artículo 16. Convocatoria: La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación escrita a cada uno de los accionistas y/o la publicación en una emisora de amplia difusión, con una anticipación de quince (15) días de la fecha programada para reuniones ordinarias y cinco (5) días de antelación en reuniones extraordinarias.

Artículo 17. Quórum: La Asamblea General de Accionista podrá deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias con un número plural de Accionistas que representen el SESENTA POR CIENTO (60%) de las Acciones representadas y presentes.

Artículo 18: Falta De Quórum: Si en cualquier reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la Asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurran, sea cual fuere el número de Acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 días ni después de los 30 contados desde la fecha de la primera reunión. Los días serán hábiles.

Artículo 19: presidente: La Asamblea será presidida por el Gerente o por la persona que designe para tal efecto la misma Asamblea.

Artículo 20: son funciones de la asamblea general de accionistas:

- A. Elegir, remover a los funcionarios cuya designación le corresponda.
- B. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicios anterior y analizar los informes de gestión presentados por la Gerencia y la Junta Directiva sobre el estado de funcionamiento y administración de la sociedad.
- C. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos.
- D. Fijar las reservas que deberán establecerse además de las legales.
- E. Aprobar el aumento de capital social.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- F. Autorizar la transformación o fusión de la sociedad.
- G. Autorizar la enajenación o el arrendamiento de los bienes que conforman el activo de sociedad.
- H. Prorrogar el término de duración de la sociedad o disolverla antes de la vigencia o expiración.
- I. Adoptar las medidas que exigiera el interés de la sociedad.
- J. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la ley y los estatutos.

Artículo 21: Elecciones y Votaciones: En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observaran las siguientes reglas:

- A. Para la elección de miembros de Junta Directiva, se aplicará el sistema de cociente.
- B. El nombramiento de Revisor Fiscal y su suplente se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea.
- C. Se reunirá el voto plural del SETENTA POR CIENTO (70%) de las Acciones representadas para la aprobación de la reforma de los estatutos; para disponer que en una emisión de Acciones posterior a la segunda sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la Asamblea General de Accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado este. Cuando la Asamblea General de Accionistas decida no repartir dividendos en los casos que está obligada a hacerlo la sociedad para los demás casos no previsto en estos estatutos, se tendrá en cuenta lo previsto en el código de comercio.

2. De la Junta Directiva.

Artículo 22. Composición: La Junta Directiva de la sociedad la compondrán cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes y en ella existirá representación directamente proporcional a la participación accionaria, el periodo de la Junta Directiva será igual al del gobierno local.

Artículo 23: Conformación: Para la conformación de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que la legislación establece en estos casos para la relación entre los miembros, los directivos y la sociedad.

Artículo 24. Reuniones La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran. La Junta Directiva establecerá la reglamentación interna para sesionar, deliberar y votar conforme a las disposiciones legales de su funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 25. Son Funciones de la Junta Directiva:

- A. Determinar las políticas, planes y programas que deben ser ejecutados por la sociedad para el cumplimiento de su objeto social.
- B. Nombrar y remover libremente al Gerente, resolver sobre su renuncia y licencia y fijar sus asignaciones.
- C. Determinar la estructura administrativa y crear los cargos de carácter interno que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y fijar las escalas de clasificación y remuneración del personal.
- D. Autorizar al Gerente para celebrar contratos cuya cuantía excede de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y aquello mediante los cuales la sociedad participe en otras sociedades como socio o accionista.
- E. Examinar cuando los estime conveniente por sí o por interpuesta persona los libros de la sociedad.
- F. Aprobar o improbar el presupuesto de la sociedad y vigilar su cumplimiento.
- G. Aprobar la creación de dependencias o establecimientos de la sociedad en otras localidades.
- H. Por inactiva del Gerente, aprobar las normas que reglamentan el funcionamiento y la operación de la sociedad y de sus empleados en lo que hace relación al reglamento interno, manual de funciones y cargos, etc.
- I. Servir al Gerente y órgano consultivo.
- J. Las demás que le correspondan por la ley o por disposiciones previstas en los estatutos.

Artículo 26: Deliberaciones. La Junta Directiva deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 27: ACTAS: De toda reunión de Junta Directiva, se levantará ACTA, que debe indicar los nombres y apellidos de los asistentes, los asuntos tratados, el número de votos con que han sido aprobados o negados los actos dicha acta será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo. La Junta Directiva tendrá un secretario nombrado por ella, que será el Gerente de la sociedad y cuya función serán determinadas internamente por la junta.

3. GERENTE

Artículo 28. La Sociedad tendrá un Gerente, y estará encargado de cumplir con las políticas, planes y programas que la Junta Directiva establezca para la buena marcha y el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El Gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del Gerente deberá ser profesional (áreas de ingeniería, financieras, administrativas, y contables.), mínimo tecnólogo titulado con experiencia de un año en cargos de manejo de Empresas de Servicios Públicos.

Artículo 29: Son Funciones del Gerente.

- A. Dirigir la gestión administrativa y financiera de la sociedad de acuerdo con las políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que tiendan al cumplimiento del objeto social, y someter previamente a aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía sea superior a las facultades por el presente estatuto.
- C. Podrá nombrar y remover al personal de la Empresa, previo acuerdo y conocimiento de la Junta Directiva y según las normas y leyes vigentes en el derecho laboral.
- D. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- E. Velar por los recaudos, fondos, bienes e inversiones de la sociedad.
- F. Someter los presupuestos anuales a la aprobación de la Junta Directiva y vigilar su cumplimiento.
- G. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los Estados financieros del ejercicio con su respectivo informe de gestión del periodo.
- H. Las demás previstas en la ley y en los Estatutos definidos por la Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

Artículo 30. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal quien ejercerá el control Fiscal de la sociedad. Sera elegido por la mayoría absoluta de la Asamblea General de acuerdo a la ley, para un periodo de un año y podrá ser reelegido. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido de la misma forma y para el mismo periodo.

Parágrafo: El Revisor Fiscal será reelegido o removido de su cargo en Asamblea General de Accionistas que se realizará en los tres primeros meses de cada año o cuando la Asamblea General lo convoque.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo31. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos Titulado y con Tarjeta Profesional vigente.

Artículo32. Incompatibilidades e inhabilidades del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal estará sujeto a las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley y en la reglamentación especial que regula la profesión del Contador Público y el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Artículo33. Funciones del Revisor Fiscal:

- A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Acciones y de la Junta Directiva.
- B. Dar oportuna, por escrito a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o la Gerente, según los casos, de la irregularidad que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- C. Colaboran con las entidades gobernantes que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- D. Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea de la Junta Directiva y por qué se conserva directamente la correspondencia de la de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo la institución necesaria para tales fines.
- E. Inspeccionar articuladamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título impartir las instrucciones. Practicar las inspecciones solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con dictamen o informe correspondiente.
- H. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- I. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que siendo compatible con los anteriores le encomienda la Asamblea General de Accionistas.

Artículo34. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emsepuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 35. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos:

- A. Si ha obtenido la información necesaria para cumplir con sus funciones.
- B. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos establecidos por la técnica de interventoría de cuenta.
- C. Si en su concepto, la contabilidad se lleva de acuerdo a las normas legales vigentes y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva en su caso.
- D. Si el balance y el estado de resultados han sido fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptada.
- E. Las reservas o salvedades que tenga sobre la finalidad de los Estados Financieros.

Artículo 36. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas, deberá expresar:

- A. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.
- B. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas y de registros de acciones en su caso, se llevan y se conservan debidamente.
- C. Si hay y son adecuadas las normas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad.

Artículo 37: El Revisor Fiscal podrá tener auxiliares y otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que laboran bajo su dirección y responsabilidad y bajo su remuneración quienes lo podrán representar, previa autorización suscrita por él ante de la Junta Directiva. En todo caso todas las actuaciones serán de su entera responsabilidad.

Artículo 38: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en la Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado, tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad.

CAPITULO VI - DE LA AUDITORIA EXTERNA

Artículo 39: Independientemente de los controles interno Fiscal, la Empresa de Servicios Público contratara una auditoria externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas o funcionario quien haga sus veces de acuerdo a lo reglamentado por la ley 142 de 1994 y normas vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo. La Auditoria externa obrara en función tanto de los intereses de la Empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y en consecuencia, está obligada a informar a la superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la Empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la Empresa EMSEPUVAG S.A. E.S.P. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año una evaluación del manejo de la Empresa.

Artículo 40. Concepto de control de gestión y resultados. El control de gestión y de resultados en un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean concluyentes con las previsiones. Las comisiones de regulación definirán los criterios, características indicadores y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las Empresas.

Parágrafo. La Empresa de Servicio Público presentara ante las oficinas o unidades de planeación o la unidad administrativa que haga sus veces en el respectivo ministerio, para su aprobación, un plan de gestión resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que deben ejercer las auditorías externas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación de acuerdo con el inciso anterior.

CAPITULO VII

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA RESERVA.

Artículo 41: Estados Financieros: Se presentarán Estados Financieros semestrales en la reunión ordinaria de Junta Directiva. Independientemente la Junta Directiva podrá solicitar informes cuando lo considere conveniente. A 31 de diciembre de cada año se elaborarán los Estados Financieros que se deben presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para su aprobación en forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior, será publicada, por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del Putumayo.

Parágrafo Primero: Reserva Legal: De las utilidades líquidas determinadas por los Estados Financieros se destinará un 10% para la formación e incremento de la reserva legal.

Parágrafo Segundo: Reservas Especiales. La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estima conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas y una vez deducida la suma necesaria para la reserva legal, siempre que tengan una destinación especial y justificada, conforme a la ley.



Compromiso de Todos...

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.**

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo Tercero: Dividendos: La Asamblea General, una vez aprobado el balance, el estado de pérdidas y ganancias y destinadas las sumas correspondientes a la reserva legal y a la que ella misma estime conveniente. Fijará el monto del dividendo.

Artículo 42. La Sociedad deberá constituir una reserva legal que estará conformada por el DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades liquidadas de cada ejercicio y se acumulará hasta que el monto corresponda al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito. Superado este monto, la sociedad no estará obligada a destinar el porcentaje de las

CAPITULO VIII- DE LAS DIFERENCIAS

Artículo 43. Diferencias: Las diferencias que ocurran entre la sociedad y sus Accionistas o entre estos, con motivo del contrato social o en relación con él, serán resueltas por TRES (3) árbitros, nombrados de común acuerdo, quienes fallaran en derecho o en su defecto por el centro de conciliación de la Cámara de Comercio del Putumayo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. Prohíbese a la Sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas a menos que estos casos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y que tengan relación con el objeto social.

Artículo 45. Las reformas de los estatutos se aprobarán en un solo debate, con el voto favorable de un numero plural de accionistas que representan no menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de las Acciones presentes en la sesión de la Asamblea General de Accionistas. Las reformas estatutarias deberán constituirse por Escritura Publica la cual deberán registrarse en la Cámara de Comercio del Putumayo.

Artículo 46. Los actos jurídicos de ejecución y funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto social, sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre las Empresas de economía mixta.

Artículo 47. Los contratos y convenios que celebre la sociedad en desarrollo de sus actividades, se sujetaran a las disposiciones y normas legales que reglamentan el estado colombiano para este tipo de sociedades de acuerdo a la Naturaleza Jurídica de su constitución.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 48. Para asegurar la eficiencia y medir la gestión empresarial de la sociedad, la misma deberá cumplir con los indicadores de gestión y resultados establecidos por las entidades de control.

Parágrafo. Los indicadores y el resultado de esta evaluación, se darán a conocer a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria en documento elaborado al efecto y suscrito por los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 49. La sociedad se Disolverá:

- A. Por reducción del número de accionistas a menos de lo establecido por la ley.
- B. Por quiebra de la sociedad legalmente declarada.
- C. Cuando las pérdidas acumuladas sobrepasen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio Neto.
- D. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- E. Por cualquier otra causa prevista por la ley.

Artículo 50 Solemnizada de disolución en la forma legal, se procederá a liquidar la Sociedad, para lo cual la Asamblea General de Accionistas conformará una Junta liquidadora y nombrará un Gerente liquidador, quien iniciará el proceso respectivo de acuerdo a las normas legales que reglamentan la liquidación de este tipo de sociedad.

Artículo 51 DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente rige a partir de la fecha de su aprobación y modificación.

Para constancia, se firma en la Hormiga Putumayo a los 31 días del mes de Octubre de 2018. Siendo 12:10 p.m.


PATRICIA QUETAGOMEZ
Presidente de Asamblea
C.C. No. 1.089.242.115


PABLO LARA PINEDA
Secretario de Asamblea
C.C. No. 18.100.441



La Hormiga Putumayo, 27 de diciembre de 2021

Doctor
JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez
Ciudad

Ref: Remisión Acuerdo No. 25 de 27 de Diciembre de 2021

Atento Saludo,

De manera muy atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 25 de 27 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Se remite para llevar los trámites pertinentes,

Cordialmente,



FLOR ARGOTI RUIZ
Presidenta del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



ACUERDO N° 25

DE: diciembre 27 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Honorable Concejo Municipal de Valle de Guamuez – departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la C.N., artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ como entidad territorial le compete la prestación de servicios públicos que determine la Ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 de la Constitución, en el numeral 1 estableció que corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; en el numeral 3 dispuso que corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos; y en el numeral 6 les asignó la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.



6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*

Que el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde, y en el numeral 3° contempla la de dirección administrativa, cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo.

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

El artículo 365 por su parte establece que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, pudiendo ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que de conformidad a la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico las fija el prestador, siguiendo las metodologías contenidas en la Resolución 403 de 2006 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que mediante el Decreto Legislativo 517 del 04 de abril de 2020 se dictaron disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas



combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020, por lo cual la CREG expidió la Resolución 166 del 3 de septiembre de 2020, que definió una tarifa transitoria para el servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, mediante sistemas solares fotovoltaicos individuales AV con potencia superior a 0.5 kW, ante el riesgo de interrupción del servicio.

Que mediante la Ley 84 de 1915 la atribución conferida al Concejo de Bogotá por el artículo 1º de la Ley 97 de 1913 para crear el impuesto de alumbrado público, se extendió los demás concejos municipales, por lo cual es facultad exclusiva del concejo municipal de Valle del Guamuez fijar sus tarifas.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3º de la ley 136 de 1994, en su numeral 1º consagró como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y el numeral 6 la de promoción d alianzas.

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Mediante Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, se crea la empresa de servicios públicos de economía mixta por acciones "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", cuyo objeto social será la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez.

Que, con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese las actividades del objeto social de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle Del Guamuez S.A. E.S.P. "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", establecida en el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 010 de marzo 25 de 2009, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Objeto Social: la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica en Zonas No Interconectadas y el Servicio Público No



Domiciliario de Alumbrado Público en el municipio Valle del Guamuez, departamento de Putumayo."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Décimo quinto del Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Toda la infraestructura existente y futura de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía eléctrica de Zonas No Interconectadas seguirá siendo del Municipio de El Valle del Guamuez y no formará parte del capital social de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes destinados a la prestación del servicio de aseo podrán ser entregados a la empresa a título de aporte en especies por parte del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las inversiones que realice la empresa en la infraestructura física de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía en zonas no interconectadas pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para proteger a los empleados públicos vinculados a la prestación de los Servicios Públicos del Municipio de El Valle del Guamuez al cumplir este Acuerdo, se aplicará en todo cuan sea pertinente al Capítulo IV del Decreto 2152 de 1992, o las normas que lo reemplacen, aún en el evento de que por cualquier causa termine la vigencia de dicho Decreto."

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Deléguese en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 a la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. 'EMSERPUVAG S.A. E.S.P.', la función de la prestación de los servicios públicos de domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, el servicio de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas y el servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo"

ARTÍCULO CUARTO: La Prestación de los Servicios Públicos delegados en el presente Acuerdo, se remuneran con la aplicación de las metodologías tarifarias establecidas por las Entidades de Regulación de los servicios públicos del orden nacional y el Concejo Municipal del Valle del Guamuez



PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo ofrecidos a los usuarios, se aplicará la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio público de energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos individuales AV con potencia superior a 0.5 kW, en Zonas No Interconectadas del Municipio y el servicio de alumbrado se liquidarán de conformidad a lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles CREG.

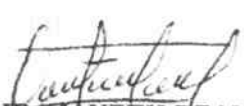
PARÁGRAFO TERCERO: Las Tarifas aplicadas en la liquidación del servicio de alumbrado público serán las establecidas por el Concejo Municipal del Valle del Guamuez.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Presentado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


FLOR ARGOTI RUIZ
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA JANETH REALPE MERINO
Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 25 del 27 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley:

Primer Debate
Segundo Debate

Diciembre 23 de 2021
Diciembre 27 de 2021

Comisión
Plenaria

Para constancia se firma en La Hormiga Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

OMAIRA JANETH REALPE
Secretaria General del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guarnuez

DESPACHO ALCALDE

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 010 de 25 de Marzo de 2009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al despacho para su estudio y Sanción.

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 010 del 25 de Marzo de 2009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Procediéndose de inmediato a su sanción por estar ajustado a su Despacho.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO LEÓN HURTADO
Alcalde Municipal (E) V/G.
Decreto 075 de 24 Mar. 2009

LEYDLC./SEC.

Calle 7ª N° 5-11
Teléfono: (098) 4287120
La Hormiga
Putumayo - Colombia



MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

ACUERDO No 010
De: Marzo 25 de 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; que conforme al artículo 365 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y que podrán ser prestados por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares:

ACUERDA

CAPITULO I

Artículo Primero: Créese la empresa de Servicios Públicos de Sociedad de Economía Mixta por acciones del orden Municipal que se denominará **"EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P."**, identificada con la sigla **"EMSERPUVAG S.A. E.S.P."**, cuyo objeto social será la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez - Putumayo.

Artículo Segundo: RÉGIMEN LEGAL - la **"EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P."**, se regirá por la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 286 de 1996, con sus Decretos Reglamentarios, Código de Comercio y demás normas concordantes, se someterá al Régimen Jurídico del Derecho Privado, a las Escrituras de su Constitución y a sus Estatutos.

Artículo Tercero: El Municipio de El Valle del Guamuez ejercerá la respectiva tutela sobre la empresa a través de la Secretaria de Planeación, o quien haga sus veces.

Artículo Cuarto: DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIÓN. El domicilio principal de la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.** será el Municipio

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia... Es el cambio
Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282000



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

de El Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, pero podrá desarrollar su objeto social en todo el Territorio Nacional.

Artículo Quinto: DURACIÓN - El término de duración de la sociedad será indefinido, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 142 de 1994.

Artículo Sexto: PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD - El patrimonio de la sociedad estará conformado por los aportes de las entidades estatales y de capital privado, hechos en el momento de la constitución o con posterioridad de acuerdo a las emisiones de acciones que se autoricen.

Parágrafo Primero: APORTES ESTATALES - Podrán consistir entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantías de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita; auxilios especiales; usufructo de los bienes vinculados a la prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: CAPITAL AUTORIZADO - La empresa iniciará el desarrollo de su objeto social con un capital autorizado que deberá establecerse por los socios en la asamblea de constitución; los aumentos de capital autorizado deberán ceñirse a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Código de Comercio.

Parágrafo Tercero: CAPITAL SUSCRITO - Al constituirse la sociedad, los accionistas acordaran libremente la parte del capital autorizado que se suscribe.

Parágrafo Cuarto: CAPITAL PAGADO - El cincuenta por ciento (50%) del valor total de las acciones adquiridas por usuarios o suscriptores deberán pagarse antes de la realización de la asamblea general de accionista y se concederá tres meses de plazo para el pago de la parte que salga a deberse. En todo caso se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en el Código de Comercio para tal fin.

Parágrafo Quinto: APORTES EN ESPECIE - El avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa no requiere aprobación de autoridad administrativa alguna, podrá hacerse por la asamblea preliminar de accionistas fundadores, con el voto de las dos tercera partes de los socios o por la Junta Directiva, según dispongan los Estatutos. En todo caso los avalúos estarán sujetos al control posterior de la autoridad competente.

Artículo Séptimo: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - La participación accionaria privada no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social. Ningún accionista privado podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las acciones de la clase B y esta se podrá constituir con un mínimo de (5) CINCO socios, personas naturales o jurídicas. En las asambleas los socios podrán emitir tantos votos como corresponde a sus acciones, pero todas las decisiones requieren el voto favorable de un mínimo plural de socios.

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia: Es el cambio

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282007



Honorable Concejo Municipal

Parágrafo Primero: Los accionistas deberán ser suscriptores o usuarios de los servicios que preste la empresa, en primera instancia. Si una vez hecha la emisión de acciones, no se alcance a vender la totalidad de las acciones entre los mismos, podrán participar en la misma los trabajadores de la sociedad y accionistas particulares.

Parágrafo Segundo: Esta misma regla se observará para las emisiones de acciones posteriores.

Parágrafo Tercero: Transcurrido un año de funcionamiento de la empresa, la Asamblea General de Accionistas podrá establecer una nueva composición accionaria, donde se le de mayor participación a los accionistas de la clase B.

Parágrafo Cuarto: La Sociedad emitirá dos (2) clases de acciones:

- La Clase "A", para los accionistas del Sector Público.
- La Clase "B", para los accionistas del Sector Privado.

Parágrafo Quinto: El Valor de cada acción será de CINCO MIL PESOS (\$5.000).

Artículo Octavo: EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES - La emisión y colocación de acciones se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 10 de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en el Código de Comercio. En todo caso las acciones serán nominativas y se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas.

Artículo Noveno: ESTRUCTURA ORGÁNICA - La estructura orgánica de la sociedad estará conformada de la siguiente manera:

1. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL**
 - 1.1. Asamblea General de Accionistas
 - 1.2. Junta Directiva
 - 1.3. Gerente o Representante Legal
 - 1.4. Áreas Administrativa, Comercial y Operativa
2. **ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**
 - 2.1. Revisor Fiscal
3. **AUDITORIA EXTERNA**
 - 3.1 Auditor externo de gestión y resultados

Artículo Décimo: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA - La composición de la junta directiva se regirá por la Ley y los Estatutos. En los últimos se establecerá que en ellas deberá existir representación directamente proporcional a la propiedad accionaria.

Artículo Decimoprimer: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - Para su funcionamiento la empresa se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 142 de 1994.

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia - Es el cambio

Palacio Municipal Calle 7ª Barrio Central Tel 4282007



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



Artículo Decimosegundo: CONTROL FISCAL - La vigilancia de la gestión fiscal se efectuará en los términos establecidos en el Sistema Único de Control Fiscal para Empresas de Servicios Públicos con participación del Estado, expedido por la Contraloría General de la República.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Décimo Tercero: Ordénese la Liquidación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez "EMSERPUVAG" Ordénese la constitución y puesta en funcionamiento la empresa que mediante el presente Acuerdo se autoriza constituir.

Artículo Décimo Cuarto: Las Cuentas por Cobrar por concepto de la prestación de los servicios vigentes a la fecha de Liquidación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de "EMSERPUVAG" se trasladan a cargo del Municipio y se suscribirá convenio entre la Alcaldía y la nueva Empresa de servicios públicos para que esta realice el cobro de esta cartera, quedando encargado el gerente de firmar dicho convenio con la Alcaldía, y al igual que los pasivos, estos serán cancelados por la alcaldía y no se les darán traslado a la Empresa.

Artículo Décimo Quinto: Toda la infraestructura existente y futura de acueducto, alcantarillado y aseo seguirá siendo del Municipio de El Valle del Guamuez y no formará parte del capital social de la empresa.

Parágrafo Primero: Los bienes destinados a la prestación del servicio de aseo podrán ser entregados a la empresa a título de aporte en especies por parte del Municipio.

Parágrafo Segundo: Las inversiones que realice la empresa, en la infraestructura física de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio pasaran a formar parte de patrimonio del mismo y no le serán reconocidos por este, ni capitalizados en la sociedad.

Parágrafo Tercero: Para proteger a los empleados públicos vinculados a la prestación de los Servicios Públicos de Municipio de El Valle del Guamuez al cumplir este Acuerdo, se aplicará en todo cuanto sea pertinente al Capítulo IV del Decreto 2152 de 1992, o las normas que lo reemplacen, aun en el evento de que por cualquier causa termine la vigencia de dicho Decreto.

Artículo Décimo Sexto: Deléguese en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 a la empresa que se constituirá, la función de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia; Es el cambio

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel 4282007



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



Artículo Décimo Séptimo: Entréguese en calidad de aporte en especie los bienes destinados a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, además de aquellos que sea necesario hacer en dinero en efectivo.

Artículo Décimo Octavo: Realícese los contratos y convenios necesarios con la empresa que se crea, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Artículo Décimo Noveno: Facúltase al señor Alcalde del Municipio de El Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses a partir de la aprobación y publicación de este Acuerdo, ciñéndose a los parámetros ordenados por la Ley 142 de 1994 y sus demás normas reglamentarias y concordantes para que organice y cree la Empresa de Servicios Públicos que mediante este Acuerdo ordena constituirse.

Artículo Vigésimo: Facúltase al señor Alcalde del Municipio de El Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses a partir de la aprobación y publicación de este Acuerdo, ciñéndose a los parámetros ordenados por la Ley y este Acuerdo municipal para que liquide la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPUVAG" que viene operando en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo Vigésimo Primero: La organización de la planta de personal, las escalas salariales y las categorías de empleo serán creadas Mediante Acuerdo Municipal

Artículo Vigésimo Segundo: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle del Guamuez para que cree partidas, haga traslados y adiciones presupuestales, y firme convenios y contratos para garantizar la liquidación, transformación y creación de la nueva empresa de servicios públicos de que trata este Acuerdo Municipal.

Artículo Vigésimo Tercero: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle del Guamuez para que ponga a operar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de acuerdo a la normatividad vigente y al Acuerdo Municipal que lo creó.

Artículo Vigésimo Cuarto: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle del Guamuez para que realice el reajuste del estudio tarifario de acuerdo a la metodología implementada por la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), en cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y sus normas concordantes y complementarias y reajuste los subsidios a otorgar para los estratos 1, 2 y 3 y demás acciones de acuerdo a la normatividad vigente para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo Vigésimo Quinto: Todas las autorizaciones dadas al señor Alcalde en cumplimiento a este Acuerdo Municipal, y en donde no se establezca el plazo de dichas

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia: Es el cambio

Palacio Municipal, Calle Barrio Central, Tel. 4282097



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



facultades se entenderán que son concedidas de acuerdo al Artículo Vigésimo del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Vigésimo Sexto: Una vez constituida la sociedad y celebrados los convenios y contratos respectivos, el Alcalde presentará informe al Concejo Municipal sobre todo lo efectuado dentro del término de sesenta (60) días calendario a la firma de los contratos, convenios y realización del estudio de costos y tarifas.

Artículo Vigésimo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del concejo municipal de Valle del Guamuez, Putumayo a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2009.

XIMENA ESTRELLA ÁLVAREZ
Presidenta Concejo Municipal

VIVIANA YELA CUNDAR
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia... Es el cambio

Palacio Municipal Calle 7ª Barrio Central Tel 4 x 110



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 010 de Marzo 25 de 2009 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley.

Primer Debate	20 Marzo de 2009	Comisión
Segundo Debate	25 Marzo de 2009	Plenaria

Para la Constancia se Firma en la Hormiga, a los Veinticinco (25) del mes de Marzo de dos mil Nueve (2009).


VIVIANA YELA CUNDAR
Secretaria General Concejo Municipal
Valle del Guamuez

CONCEJO MUNICIPAL
Honestidad y Transparencia... Es el cambio
Palacio Municipal Calle 7ª Barrio Central, Tel 4282007



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En la presente fecha 26 de Marzo de 2009 siendo las 02:00 Pm, se fija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 010 del 25 de Marzo de 2009, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

En la presente fecha 26 de Marzo de 2009 siendo las 02:00 p.m, se fija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 009 del 25 de Marzo de 2009, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

JHON JAIRO LEÓN HURTADO
Alcalde Municipal (E) V/G.
Decreto 075 de 24 Mar. 2009



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez
DESPACHO ALCALDE

La Hormiga Putumayo, 13 de Abril de 2009.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En la presente fecha 13 de Abril de 2009 siendo las 05:30 pm, se desfija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 010, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 13 de Abril de 2009.

En la presente fecha 13 de Abril de 2009 siendo las 05:30 pm, se desfija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 007, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal V/G.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281111668



PIB

10:34:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9003049978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281110675



PIB

10:28:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126454088:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Correo Electrónico: atencion@procuraduria.gov.co / atencion@procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de septiembre de 2025, a las 10:36:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003049978
Código de Verificación	9003049978250913103604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de septiembre de 2025, a las 10:35:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1126454088
Código de Verificación	1126454088250917103528

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:43 AM horas del 17/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1126454088**

Apellidos y Nombres: **QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2025 10:37:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1126454088** y Nombre: **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123765706** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:11 horas del 17/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1126454088, Apellidos y Nombres **QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VALLE DEL GUAMUEZ**, con NIT **800102912-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1126454088 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2025 03:37 PM



Código Verificación: J8X1MEG6VR

Válida hasta: 21/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
PUTUMAYO

HACE CONSTAR QUE:

Una vez revisadas las páginas Web:

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>,
<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural>,
<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>,
<https://registro.redam.gov.co/signin-home>

se encontró que la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL, GUAMUEZ S.A. E.S.P., EMSERPUVAG S.A. E.S.P., NIT. 900.304.997-8 y el señor; **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.126.454.088** de Valle del Guamuez, representante legal de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL, GUAMUEZ S.A. E.S.P no presenta sanciones ni antecedentes de tipo disciplinario, fiscal, ni penal, motivo por el cual no presenta ningún tipo de inhabilidad para contratar con el Estado.

Dado en el Municipio Valle del Guamuez, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

HERNANDO BLADIMIR CARRERA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Proyectó: Janeth Guerrero *JG.*
Apoyo Profesional SPOPM





EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT, 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. CMAC-CO-034-2022 CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ 788 USUARIOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." Y ENGYCOL GROUP S.A.S. identificado con Nit. No.: 900730100-5.

No. DE PROCESO	CMAC-001-2022
No. DE CONTRATO	CMAC-CO-034-2022
CONTRATISTA	ENGYCOL GROUP S.A.S. Nit. No.: 900730100-5
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA C.C.Nro. 87.217.717 DE IPIALES (N).
CELULAR	3162232630
DIRECCIÓN	CALLE 7 8 51 B/ LA AMISTAD, LA HORMIGA, VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
EMAIL	engycol@gmail.com
OBJETO	"IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACION SOSTENIBLE DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ 788 USUARIOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR	TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.645.340.591)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2022

Entre el Gerente de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio Valle del Guamuez, (en adelante la "Empresa") representada legalmente por el señor EDINSON TREYER SALAZAR MELENDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.158.315 expedida en Valle del Guamuez (Putumayo), posesionado según Acta de Junta Directiva No. 02 del 24 de febrero de 2020, en calidad de Gerente, por una parte; y, por la otra, JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.217.717 de Ipiiales, Nariño, en calidad de representante legal de ENGYCOL GROUP S.A.S. (en adelante el "Contratista"), identificada con Nit. No. 900730100-5, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 117 del siete (7) de marzo de 2022 la Empresa abrió el Proceso de Contratación de mayor cuantía número CMAC-001-2022.

II. Que mediante Resolución No. 161 del treinta y uno (31) de marzo de 2022 la Empresa adjudicó el Contrato al Contratista ENGYCOL GROUP S.A.S. identificado con Nit. No.: 900730100-5.

Con base en las anteriores consideraciones, la Empresa y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las normas de contratación privada de acuerdo a la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, acuerdo número 003 de noviembre 28 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación para EMSEPUVAG S.A. E.S.P., Acuerdo No. 22 de 2015 "Procedimiento de contratación"



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

y demás normas concordantes y complementarias, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el manual de contratación y de acuerdo al significado establecido en la invitación pública. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión emanada de la empresa en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del proceso de selección.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del Proceso de Selección.
Contrato de obra	Es aquel que se celebra para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y su forma de pago.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Invitación pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los oferentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en la invitación pública.
Oferente - Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El objeto del contrato es "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ 788 USUARIOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CMAc-001-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con la Empresa a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación pública.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista, el Interventor y supervisor de la obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, a saber: firma de las partes y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal, certificación de pago de seguridad social integral y constitución y aprobación de pólizas. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.645.340.591), equivalentes a 13.645 SMLMV para el año de suscripción del contrato (2022) suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	COSTO TOTAL				VR. UNITARIO	VR. TOTAL
				MATERIALES	MANO DE OBRA	E & H	TRANSPORTE		
1.0	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND.	1	\$ 7.750.700,232	\$ 675.215.136	\$ 117.293.800	\$ 403.669.548	\$ 8.946.878.716	\$ 8.946.878.716
1.1	Replanteo de obra	UND.	788	\$ -	\$ 36.553	\$ 10.400	\$ 4.177	\$ 51.130	\$ 40.290.440
1.2	Suministrar, transportar e instalar módulos solares fotovoltaicos mono perc 390 w n=19,38% +5%, garantía de producción a 12 años del 90% y del 80% a 25 años, temperatura de trabajo de -40°C +80 °C, IEC61205, certificación de conformidad de producto internacional.	UND.	788	\$ 1.329.802	\$ 182.765	\$ 16.250	\$ 49.634	\$ 1.578.451	\$ 1.243.819.388



Compromiso de Todos...

**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.**

EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

1.3	Suministrar, transportar e instalar estructura de soporte de paneles. Incluye mastil galvanizado de altura de 2,5m. Incluye base en ángulo y cimentación en concreto.	UND.	788	\$ 822.936	\$ 286.034	\$ 57.200	\$ 275.210	\$ 1.441.380	\$ 1.135.807.440
1.4	Suministrar, transportar e instalar regulador de carga, 40a/12/24v mpot solar, eficiencia mínima del 96%. Apto para cargar baterías tipo LiFePO4	UND.	788	\$ 800.077	\$ 91.383	\$ 16.250	\$ 16.577	\$ 924.287	\$ 728.338.156
1.5	Suministrar, transportar e instalar batería de ón - litio tipo fosfato de hierro (lifepo4) de ciclo profundo de 120ah - 25,6 vdc - 4.000 ciclos al 80% dod.	UND.	788	\$ 4.307.383	\$ 91.383	\$ 16.250	\$ 57.101	\$ 4.472.117	\$ 3.524.028.196
1.6	Suministrar, transportar e instalar inversor sinusoidal de onda pura "Off-Grid", de potencia 1.000 W. 24 Vdc/120Vac.	UND.	788	\$ 874.719	\$ 87.031	\$ 16.250	\$ 38.564	\$ 1.016.564	\$ 801.052.432
1.7	Suministrar, transportar e instalar gabinete en lámina galvanizada, accesorios, conexiones, cableado, canalización, fijación y protecciones eléctricas, para alojamiento de equipos y	UND.	788	\$ 1.700.997	\$ 81.723	\$ 16.250	\$ 71.008	\$ 1.869.978	\$ 1.473.542.664



Compromiso de Todos.

**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.**

EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

	accesorios, tipo interior.								
2.0	SISTEMA DE MEDICION Y GESTION DE ENERGIA	UND.	1	\$ 759.245,09 2	\$ 137.160.856	\$ 25.902,3 48	\$ 92.473.376	\$ 1.014.781.672	\$ 1.014.781.672
2.1	Suministrar, transportar e instalar medidor monofásico bifilar 5 (80) a, 120 v, calibrado. Con sistema de gestión, incluye equipos de comunicación.	UND.	788	\$ 652.010	\$ 52.219	\$ 18.571	\$ 51.484	\$ 674.284	\$ 531.335.792
2.2	Sistema de puesta a tierra con varilla de cobre 2.4m x 5/8", bajante en alambre desnudo cobre No 8, con terminales en cobre y tratamiento de suelos	UND.	788	\$ 411.499	\$ 121.843	\$ 14.300	\$ 65.868	\$ 613.510	\$ 483.445.880
3.0	INSTALACIONES INTERNAS	UND.	1	\$ 574.364,53 2	\$ 72.009.804	\$ 16.902,6 00	\$ 47.992.352	\$ 711.269.288	\$ 711.269.288
3.1	Instalaciones Internas que incluyen cuatro salidas de alumbrado y tres tomacorrientes. Se considera implementación de hasta 20 metros de tubería EMT y hasta 80 mts de conductor eléctrico AWG #12.	UND.	788	\$ 728.889	\$ 91.383	\$ 21.450	\$ 60.904	\$ 902.626	\$ 711.269.288
TOTALES				9.084.309. 856 C.	884.385.796 €	160.098. 748 €	544.135.276 €	10.672.929.67 6 €	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)				85,1%	8,3%	1,5%	5,1%	100%	

TOTAL COSTO DIRECTO

**10.672.929.67
6 €**



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

ADMINISTRACIÓN	19,50%	\$ 2.081.221.287
IMPREVISTOS	3,00%	\$ 320.187.890
UTILIDAD	5,00%	\$ 533.646.484
TOTAL COSTO INDIRECTO AIU		2.935.055.661 €
CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA	0,30%	\$ 32.018.789
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)	0,05%	\$ 5.336.465
VALOR TOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS		37.355.254 €
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 13.645.340.591
NÚMERO DE USUARIOS		788
COSTO POR USUARIO		17.316.422 €

CLAUSULA SEXTA- APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor está respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Numero: 222 fecha de registro: 2022-01-19 unidad / subunidad ejecutora: 03-868651 empresa administrativa de servicios públicos domiciliarios del Valle del Guamuez SA. E.S.P.

Vigencia presupuestal: actual estado: generado tipo: gasto

Valor inicial: \$ 13.645.692.347.00 valor total operaciones: 0.00 valor actual: \$ 13.645.692.347.00

Valor a comprometer: \$ 13.645.692.347.00

Certificado de disponibilidad presupuestal 2022000042

Rubro v02.02.02.005.004.06.00PZ.2.21.21402.2102058.20201301011119 implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica para la energización sostenible de viviendas no interconectadas del municipio de Valle De Guamuez Valor a comprometer: \$ 13.645.692.347.00

CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: La Entidad EMSEPUVAG S.A. E.S.P. pagará el contrato celebrado a precios unitarios y de la siguiente manera:

- Un cincuenta por ciento (50%) equivalente a título de anticipo. Para el manejo de estos recursos el CONTRATISTA deberá constituir un contrato de fiducia, que celebrará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con una entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera, debiendo a su costa asumir todos los costos directos e indirectos relacionados con el contrato de fiducia mercantil. Lo anterior conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente: "Artículo 91. Anticipos. En los contratos de



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los recursos excedentes son los recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad y cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al fideicomitente cuando se liquida el patrimonio autónomo. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales incluir en los pliegos de condiciones y en los contratos de fiducia que dicha entrega se pacta como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al contratista. El documento tipo del contrato de fiducia mercantil para el manejo de anticipos publicado por Colombia Compra Eficiente contempla una cláusula con esa indicación

- El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato suscrito, mediante actas parciales de avance de obra, previo informe de ejecución de obra, informe del interventor debidamente aprobado, suscripción del acta parcial de obra, comprobantes de pago de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley.

En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato, para el pago final el contratista deberá presentar informe final de cumplimiento, informe del interventor debidamente aprobado, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y el contratista, certificación de aportes a Seguridad Social por el periodo de ejecución del contrato, informe final de supervisión y acta de liquidación final suscrita por las partes.

Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato el cual debe incluir: Cantidades ejecutadas, registro fotográfico. La Entidad, pagará al contratista, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de presentación del reporte de ejecución en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Cuando el contratista presente facturas estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva la facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y su auditoría. Si se presenta cuenta de cobro la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

El contratista debe encontrarse a paz y salvo con la suscripción del contrato para el cobro de las actas parciales de obra. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen común).
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los Bienes.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.
- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.



Compromiso de Todos...

EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

Al momento de la expedición de la factura los requisitos señalados en los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Si se presenta cuenta de cobro, la misma debe cumplir con los requisitos legales establecidos para la misma.

Para la realización del pago final, se verificará, la realización del pago al FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes.

1. Contribución al sector de la construcción F.I.C. un SMMLV por cada 40 trabajadores de obra directos o proporcional
2. Sobre los costos totales de obra de subcontratistas 0.25%, Art. 6 inciso primero del decreto 2375 de 1974. En el caso de no poder determinar la mano de obra, se aplicaría la liquidación presuntiva sobre la base de los costos totales del contrato. Art 4o. Decreto 2375/74 Se presume que la industria de la construcción destina para la realización de los trabajos que ejecuta, un veinticinco por ciento (25%) de sus costos al pago de jornales y subcontratos de prestación de servicios. En caso de que el contratista incumpla con dichos aportes se generaran intereses del 12% E.A.
3. Según el Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 11 y de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.
Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

En el evento de suspensión de giros por parte del sistema general de regalías por causas imputables al contratista, la Entidad no reconocerá, intereses ni indemnización de alguna naturaleza.



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar y cumplir so pena de incumplimiento el cronograma de obra entregado en la propuesta.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Empresa.
4. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Empresa cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la Empresa las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor del Contrato, según corresponda.
7. Asistir a las mesas técnicas convocadas por la Empresa y la supervisión con el objetivo de rendir informe del avance de las obras.
8. Tramitar los permisos necesarios ante la entidad competente para dar inicio a la obra.

CLAUSULA NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE GUAMUEZ 788 USUARIOS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", conforme a las cantidades indicadas para cada uno de ellos y los parámetros de diseño y materiales que se establecen en las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 2) Ejecutar las obras eléctricas en los lugares indicados por el interventor y supervisor designado por La Entidad.
- 3) Utilizar materiales y/o productos de acuerdo a las características y/o especificaciones técnicas exigidos por la Entidad.
- 4) El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra (si aplica), incluidas aquellas (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al Interventor y/o supervisor los resultados de los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del Interventor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.
- 5) Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida, reconstruida o demolida para ser reparada por cuenta del contratista.
- 6) El contratista deberá entregar informe mensual de avance de la obra, con el fin de informar a la Empresa el avance de ejecución de la obra, así como, identificar oportunamente las dificultades o situaciones por resolver.



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

MINUTA DEL CONTRATO

- 7) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
- 8) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal los subcontratistas o un tercero contra La Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
- 9) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- 11) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- 13) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
- 14) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 15) Informar oportunamente a La Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato y acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La Entidad.
- 16) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor y/o interventor como constancias de la ejecución del contrato.
- 17) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- 18) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se obliga para con el contratista:

- a) Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada en el contrato, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos para tramitar el pago.
- b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

- e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- f) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual, sin perjuicio del interventor contratado por la Empresa para el presente proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Empresa en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios EMSEPUVAG S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con el objeto de respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato que surja del proceso de selección, se determinó la necesidad de establecer, acorde a lo instituido tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII del manual de contratación de EMSEPUVAG S.A. E.S.P. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	EMSEPUVAG S.A. E.S.P. identificada con NIT 900304997-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Diez (10%) del valor del contrato. Según el manual de procedimiento de contratación.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie de acuerdo con el manual de procedimiento de contratación.
	Pago de salarios, prestaciones sociales y legales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de acuerdo con el manual de procedimiento de



Compromiso de Todos...

EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

Característica	Condición		
	Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		contratación.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Equivalente al 30% del valor del contrato de acuerdo con el manual de procedimiento de contratación.
	Suficiencia de la garantía de calidad de bienes	Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más	El valor de esta garantía será igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituya causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal como lo indican el capítulo 4 del manual de contratación de EMSEMPUVAG S.A. E.S.P., el contratista deberá presentar, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza independiente, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que puedan surgir en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato y que cause a terceros.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

Característica	Condición
Asegurados	EMSEMPUVAG S.A. E.S.P. identificada con NIT 900304997-8 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMSEMPUVAG S.A. E.S.P. identificada con NIT 900304997-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Empresa, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Empresa no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

MINUTA DEL CONTRATO

manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Empresa. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Empresa no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Empresa podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Empresa procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Acuerdo No. 22 de 2015 "Procedimiento de contratación de Emserpuvag S.A. E.S.P.", si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Empresa podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES/EXORBITANTES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales/exorbitantes a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 22 de 2015 "Procedimiento de contratación de Emserpuvag S.A. E.S.P."

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

MINUTA DEL CONTRATO

prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión, todo esto de conformidad con el Acuerdo No. 22 de 2015 "Procedimiento de contratación de Emserpuvag S.A. E.S.P."

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- MULTAS: En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que la EMPRESA los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: La Empresa ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor ya sea persona natural o jurídica externa y la supervisión será ejercida por un funcionario de la Empresa seleccionado a través de un proceso de contratación competitivo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de estampillas y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato es conforme a los planos y diseños aprobados en el proyecto serán en la zona rural dispersa del municipio de Valle del Guamuez en el departamento del Putumayo, específicamente se realizará en seis (6) inspecciones en las que se encontrarán - Cincuenta y siete (57) veredas, dos (2) Resguardos y cinco (5) Cabildos del Municipio de Valle del Guamuez.

Las partes acuerdan establecer al Municipio de Valle del Guamuez como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NOTIFICACIONES: las notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o certificado a las siguientes direcciones:

LA EMPRESA EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA
EDINSON TREYER SALAZAR MELÉNDEZ	JAIR MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA
Cargo: Gerente EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	Cargo: representante legal ENGCOL GROUP S.A.S.
Dirección: Carrera 6a N° 5-131 Barrio La Amistad - La Hormiga - Putumayo	Dirección: calle 7 6 51 B/ La Amistad, La Hormiga, Valle Del Guamuez - Putumayo
Teléfono/celular: 4282367	Teléfono/celular: 3182232530
Correo electrónico: Emserpuvag@hotmail.com	Correo electrónico: engycol@gmail.com



EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

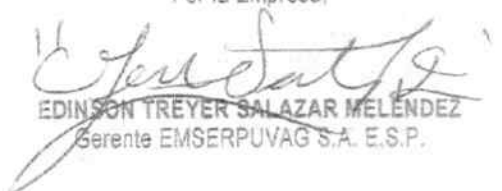
MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en La Hormiga, Municipio Valle del Guamuez, Putumayo a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Por la Empresa,


EDINSON TREYER SALAZAR MELENDEZ
Gerente EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

Por el Contratista


ENGYCOL GROUP S.A.S.
NIT: 900730100-5
Representante legal: JAIRO MIGUEL CHAMORRO
ZUÑIGA
C.C. No. 87.217.717 de Ipiales (N)

Proyección: 
Erika Candimanco
Abogada contratista

	EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022
---	--	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS		
En la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ – EMSEPUVAG S.A. E.S, JHON JAMES FAJARDO PABON, identificado con cédula de ciudadanía N°18.131.189 de Mocoa (Putumayo), en calidad de Gerente, según consta en Acta de Junta Directiva No. 003 del 20 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 001 de 21 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones, y por otra parte JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA con C.C 87.217.717 DE IPIALES, NARIÑO, representante legal de ENGYCOL GROUPS SAS, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato y quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, teniendo en cuenta las siguientes:		
CONSIDERACIONES:		
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
1.- Número del Proceso:	CMAC-001-2022	
2.- Modalidad Selección:	MAYOR CUANTÍA	
3.- Clase de Contrato:	Obra Publica	
4.- Partes:	LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT: 900.304.997-8 R/L: JHON JAMES FAJARDO PABON GERENTE. CONTRATISTA: ENGYCOL GROUP SAS R/L JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA CC 87.217.717 DE IPIALES, NARIÑO	
5.- Funcionario delegado para Liquidar (supervisor del contrato):	JHON JAMES FAJARDO PABON GERENTE "EMSEPUVAG S.A E.S.P."	
6.- Objeto del Contrato:	"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ 788 USUARIOS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	
7.- Valor del Contrato	Valor del Contrato	\$ 13.645.340.591
	Adición	\$ 999.998.005
	Valor Total:	\$ 14.645.338.596
8.- Duración y Ejecución del Contrato:	Duración:	VEINTE (20) MESES
	Fecha de acta de inicio:	06 DE JULIO DE 2022.
	Fecha de recibo final terminación:	06 DE MARZO DE 2024
09.- Imputación Presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	
	No.	Fecha
	222	19-01-2022
	Valor	
	\$ 13.645.692.347	
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - Adicional	
	No.	Fecha
	223	30-11-2023
	Valor	
	\$ 999.998.005	
	Registro Presupuestal de Compromiso RP	

	EMSEMPUVAG S.A. E.S.P. NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO
		CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEMPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS			
	Acta de disponibilidad presupuestal.	Fecha	Valor
	2022700042	2022-04-18	\$ 13.645.340.591
	Registro Disminución a Disponibilidad		
	Nro.	Fecha	Valor
11.- Fundamento Legal:	Acuerdo No. 003 de 2014, Acuerdo No. 22 de 2015.		
12.- Garantías			
Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEMPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	10-11-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023
Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-04-2024	\$ 1'364.534.059,10
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-05-2024	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	05-01-2026	\$ 682.267.029,55
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-12-2024	\$ 2'729.068.118,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	05-01-2023	05-01-2028	\$ 4'093.602.117,30
Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEMPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-40-101050773		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	08-01-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023
Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	08-11-2023	08-12-2023	\$ 682.267.029,55

	<p align="center">EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL</p>	<p align="center">NÚMERO CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022</p>
---	---	--

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG
S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS**

Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	16-11-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023

Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-04-2024	\$ 1'364.534.059,10
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-04-2023	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	08-12-2026	\$ 682.267.029,55
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-12-2024	\$ 2'729.068.118,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	05-01-2023	05-01-2028	\$ 4'093.602.117,30

Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	29-11-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023

Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 1'464.533.859,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	08-03-2027	\$ 732.266.929,80
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-03-2025	\$ 2'929.067.719,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	05-01-2023	05-01-2028	\$ 4'393.601.578,80

Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		

	EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO
		CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS**

Póliza No:	41-40-101050773		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	29-11-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023

Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	08-11-2023	08-03-2024	\$ 732.266.929,80

Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	5-12-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023

Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 1'464.533.859,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	08-03-2027	\$ 732.266.929,80
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-03-2025	\$ 2'929.067.719,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	05-01-2023	05-01-2028	\$ 4'393.601.578,80

Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-40-101050773		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	05-12-2023	RESOLUCION No 595 del 22 de diciembre 2023

Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	

	EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO
		CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	08-11-2023	08-03-2024	\$ 732.266.929,80
Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	21-03-2024	RESOLUCION NO 127 DEL 21 DE MARZO 2024
Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 1'464.533.859,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	08-03-2027	\$ 732.266.929,90
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-03-2025	\$ 2'929.067.719,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	06-03-2024	05-01-2028	\$ 4'393.601.578,80
Tomador:	ENGYCOL GROUP SAS		
Beneficiario:	"EMSEPUVAG S.A. E.S.P."		
Póliza No:	41-44-101255410		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	Aprobación
	EMISION ORIGINAL	21-03-2024	RESOLUCION NO 127 DEL 21 DE MARZO 2024
Riesgos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 1'464.533.859,60
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	06-07-2022	08-07-2024	\$ 6'822.670.295,50
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	06-07-2022	08-03-2027	\$ 732.266.929,90
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	06-07-2022	08-03-2025	\$ 2'929.067.719,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA	06-03-2024	05-01-2029	\$ 4'393.601.578,80

	EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO
		CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG
S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS

II. RELACIÓN DE TRASFERENCIAS REALIZADAS POR EMSEPUVAG S.A. E.S.P."

Anticipo (47%)	11/08/2022	\$ 6.822.670.295,50
Acta parcial 1 (31%):	19/12/2023	\$ 4.516.858.329,00

III. BALANCE DEL CONTRATO DE OBRA

Descripción	Valor	
Valor total del Contrato:	\$ 13.645.340.591	\$ 0,00
Valor adicional del contrato:	\$ 999.998.005	\$ 0,00
Valor final del contrato:	\$ 14.645.338.596	\$ 0,00
Anticipo (47%)	\$ 6.822.670.295,50	\$ 0,00
Valor pagado en acta parcial 1 (31%):	\$ 4.516.858.329,00	\$ 0,00
Valor total por pagar (22%):	\$ 3.305.809.971,50	\$ 0,00
Saldo a favor del contratista:	\$ 0,00	\$ 3.305.809.971,50
Saldo sin Ejecutar:	\$ 0	\$ 0
SUMAS IGUALES:	\$3.305.809.971,50	\$3.305.809.971,50

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	\$ 13.645.340.591
Valor adicional del contrato	\$ 999.998.005
Valor final del contrato:	\$ 14.645.338.596
Valor Ejecutado por el Contratista	\$ 14.645.338.596
Valor Pagado al Contratista (78%)	\$ 11.339.528.624,50
Saldo a favor del contratista:	\$ 3.305.809.971,50
Saldo a favor del municipio:	\$ 0
Saldo sin Ejecutar:	\$ 0

V. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

ÍTE M	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDA D	CANT FINAL	VALOR TOTAL
1,0	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO			\$ 1.569.681.028
1,1	Replanteo de obra	UND	788	\$ 40.290.440

	<p align="center">EMSEMPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8</p> <p align="center">ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL</p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center">CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022</p>
---	--	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEMPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS				
1,2	Suministrar, transportar e instalar módulos solares fotovoltaicos mono perc 390 w n=19,38% +5%. garantía de producción a 12 años del 90% y del 80% a 25 años, temperatura de trabajo de -40°C +80 °C, iec61205. certificación de conformidad de producto internacional.	UND	-	-
1,3	Suministrar, transportar e instalar estructura de soporte de paneles. Incluye mastil Galvanizado de altura de 2,5m, incluye base en ángulo y cimentación en concreto.	UND	-	-
1,4	Suministrar, transportar e instalar regulador de carga, 40a/12/24v mppt solar, eficiencia mínima del 96%. Apto para cargar baterías tipo LiFePO4	UND	788	\$ 728.338.156
1,5	Suministrar, transportar e instalar batería de ión - litio tipo fosfato de hierro (lifepo4) de ciclo profundo de 120ah - 25,6 vdc - 4.000 ciclos al 80% dod.	UND	-	-
1,6	Suministrar, transportar e instalar inversor sinusoidal de onda pura "Off-Grid", de potencia 1.000 W, 24 Vdc/120Vac.	UND	788	\$ 801.052.432
1,7	Suministrar, transportar e instalar gabinete en lámina galvanizada, accesorios, conexiónado, cableado, canalización, fijación y protecciones eléctricas, para alojamiento de equipos y accesorios, tipo interior.	UND	-	-
2,0	INSTALACION TUBERIA ALCANTARILLADO			\$ 531.335.792
2,1	Suministrar, transportar e instalar medidor monofásico bifilar 5 (80) a, 120 v, calibrado. Con sistema de gestión, incluye equipos de comunicación.	UND	788	\$ 531.335.792
2,2	Sistema de puesta a tierra con varilla de cobre 2,4m x 5/8", bajante en alambre desnudo cobre No 8, con terminales en cobre y tratamiento de suelos	UND	-	-
3,0	INSTALACIONES INTERNAS			-
3,1	Instalaciones Internas que incluyan cuatro salidas de alumbrado y tres tomacorrientes. Se considera	UND	-	-

	EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	NÚMERO CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022
---	--	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS				
	implementación de hasta 20 metros de tubería EMT y hasta 80 mts de conductor eléctrico AWG #12.			
4.0	ITEM NUEVOS			\$ 9.356.258.884
5.1	Suministrar, transportar e instalar módulos solares fotovoltaicos monocristalino 410W-108 Celdas. Garantía de producción a 12 años del 90% y del 80% a 25 años	UND	788	\$ 1.243.819.388
5.2	Suministrar, transportar e instalar redes eléctricas internas. Incluye cuatro salidas de alumbrado y tres tomacorrientes. Se considera implementación de hasta 20 metros de tubería SCH40 3/4" y hasta 80 mts de conductores eléctricos	UND	788	\$ 711.269.288
5.3	Suministrar, transportar e instalar estructura de soporte Paneles Solares de 3m Altura, de fácil mantenimiento. Incluye tubo Galvanizado de 4" cal 3mm, Base estructural para Módulos Solares, Cimentación en concreto embebida al tubo del mástil de 3000 Psi de 30x35x90cm con varillas y canastilla de anclaje	UND	788	\$ 1.135.807.440
5.4	Suministrar, transportar e instalar gabinete en lámina galvanizada de 130X70X30cm cal 18, Incluye accesorios, conexonado, cableado, canalización, fijación y protecciones eléctricas, para alojamiento de equipos y accesorios, tipo interior.	UND	788	\$ 1.473.542.664
5.5	Suministrar transportar sistema puesta a tierra. Incluye varilla de cobre 2,4m x 5/8", Cable cobre desnudo 7 hilos #8AWG con sus respectivos conectores	UND	788	\$ 483.445.880
5.6	Suministrar, transportar e instalar batería de ión - litio tipo fosfato de hierro (lifepo4) de ciclo profundo de 120ah - 25,6 vdc - 4.000 ciclos al 80% dod.	UND	788	\$ 4.308.374.224
COSTOS DIRECTOS OBRA				\$ 11.457.275.704
ADMINISTRACION		19,5%		\$ 2.234.168.762
IMPREVISTOS		3%		\$ 343.718.271

	<p align="center">EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8 ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL</p>	<p align="center">NÚMERO CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022</p>
---	--	--

**ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG
S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS**

UTILIDAD	5%	\$ 572.863.785
Capacitaciones Y Asistencias Técnicas		\$ 32.018.789
Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO)		\$ 5.293.285
COSTO TOTAL OBRA CIVIL:		\$ 14.645.338.596

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, de conformidad con lo establecido Acuerdo No. 22 de 2015, conforme los valores contenidos en la misma, conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO. - Ordenar el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SESENTA MONEDA CORRIENTE (\$5.352.611.060) M/CTE de los cuales DOS MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$2.046.801.089) M/CTE. serán amortizados por concepto de anticipo directamente desde EMSEPUVAG S.A. E.S.P, por lo que se cuenta un saldo a favor de JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA con C.C 87.217.717 DE IPIALES, NARIÑO, representante legal de ENGYCOL GROUP SAS NIT: 900.730.100-5, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$3.305.809.972) los cuales serán consignados siguiendo la factura del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el balance financiero señalado en la presente acta, la entidad se obliga a efectuar la consignación de los dineros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, según los datos suministrada por la supervisión del municipio.

TERCERO. - El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la empresa, en consecuencia, del contrato en mención.

CUARTO. - Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidas por la empresa a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

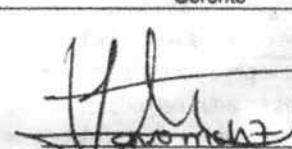
QUINTO. - Una vez se realice el pago por parte de la empresa al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato de obra No CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

SEXTO. - Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y el CONTRATISTA no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

SEPTIMO. - Forman parte integrante de la presente Acta: (verificar requisitos en el contrato)

1. Acta de recibo final.

	<p align="center">EMSEPUVAG S.A. E.S.P NIT. 900.304.997-8</p> <p align="center">ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL</p>	<p align="center">NÚMERO</p> <p align="center">CMAC-CO-034-2022 DE 18 DE ABRIL DE 2022</p>
---	---	---

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CMAC-CO-034-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO ENTRE EMSEPUVAG S.A.E.S.P. Y ENGYCOL GROUPS SAS	
2. Póliza de cumplimiento No. 41-44-101255410 y póliza de RCE 41-40-101050773 con su respectiva resolución de aprobación por parte de la oficina jurídica municipal. 3. Informe final del contratista. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el interventor. 5. Comprobantes de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 6. Certificación expedida por el contador sobre paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Factura. 8. Certificado de aporte a fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC. 9. Informe final del Supervisor.	
Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Valle del Guamuez, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2024.	
EL MUNICIPIO:	 JHON JAMES FAJARDO PABON Gerente
EL CONTRATISTA:	 JAIRO MIGUEL CHAMORRO ZUÑIGA C.C 87.217.717 DE IPIALES, NARIÑO ENGYCOL GROUP SAS NIT: 900.730.100-5

Pedro Alejandro Burbano
Proyectó P.T. PEDRO ALEJANDRO BURBANO
Profesional Apoyo Supervisión

Sebastian Buitrago
Proyectó P.T. SEBASTIAN BUITRAGO
Profesional Apoyo Gerencia